ACUERDO No. 024 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA VIGENCIA FISCAL 2027

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 del 2012, la Ley 819 de 2003, el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 1068 del 2015 y el Decreto Municipal 076 de 2005, y

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia determina que les corresponde a los Concejos "autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".

2. Que el articulo 352 de la Constitución de la Constitución Política de Colombia, señala "Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".

3. Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, determinó, en su parágrafo 4, de conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, que el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

 (...)
 2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
 (...)

4. Que el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, preceptuó que los proyectos de acuerdos pueden ser presentados por iniciativa de los alcaldes ante los Concejos Municipales

5. Que el artículo 1 y 2 del decreto ley 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina que todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en el Estatuto que regula el sistema presupuestal para la Nación, por lo que su reglamento y disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación; aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social.

6. Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, señala "vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:" a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley; b) Como mínimo,

de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento. La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público. (...)"

7. Que el artículo 27 del decreto 076 del 2005, mediante el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004, que conforman el Estatuto Orgánico de presupuesto del Municipio de Bucaramanga, estableció que "Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el Concejo Municipal, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el confis Municipal"

8. Que el artículo 35 del Decreto Municipal 076 de 2005, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, prescribe que, en las entidades descentralizadas, las Juntas Directivas tendrán la función de conceptuar sobre la utilización de vigencias futuras, a saber: "NATURALEZA Y COMPOSICION DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL A NIVEL MUNICIPAL CONFIS. Estará adscrito a la Secretaría de Hacienda Municipal, será el rector de la política fiscal y coordinará el Sistema Presupuestal. En las entidades descentralizadas, serán las Juntas Directivas las rectoras de las referidas políticas. (...) Las funciones del CONFIS municipal y de las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas serán las siguientes: (...) f. Hacerle seguimiento al sistema de vigencias futuras y conceptuar sobre su utilización."

9. Que el artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 del 2015, indica que de "conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento".

10. Que la Circular Externa 043 del 22 de diciembre de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público precisó lo siguiente: "(...) Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que "afecten presupuestos de vigencias futuras", o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso éste destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración se requiera la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del CONFIS, y en el caso las entidades territoriales,

de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales (...)". Así mismo, en su numeral 6, estableció: "Utilización de vigencias futuras y no de las reservas presupuestales para la adquisición de compromisos destinados a ser ejecutados en vigencias fiscales subsiguientes. "Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. "(negrilla y subrayado extratextual). Ahora bien, aunque la intención del ejecutor no fuese "afectar el presupuesto de vigencias futuras" porque considera pagar la totalidad del compromiso con cargo al presupuesto de la vigencia en curso, si dicho compromiso está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la vigencia siguiente, v.gr se va a pactar la recepción de bienes y servicios en la vigencia siguiente a la de celebración, se requiere, igualmente, la autorización previa de las instancias competentes (CONFIS, Concejos o Asambleas."

11. Que la Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en consulta radicado No. 2-2020-042952 del 2 de septiembre de 2020, en tema relacionado sobre vigencias futuras para adición de contratos, indicó lo siguiente: "(...) Ahora bien, la adición de un contrato estatal es posible en los términos señalados en la ley 80 de 1993 y demás normas que lo regulan o lo modifiquen, puede ser en valor, o en plazo o ambos y el efecto presupuestal de la adición deberá ser consecuente con las normas orgánicas que regulan la materia. Por el contrario, si se trata de una adición de un contrato, es decir se modifica el valor y/o el plazo pero se mantiene el mismo objeto contractual, se deberá solicitar autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias toda vez que presupuestalmente no se trata de un nuevo compromiso sino de continuar, mediante adición contractual, en la ejecución de uno ya iniciado, en este sentido, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 de la ley 819 de 2003 antes transcrito, se autorizan con cargo a vigencias futuras "cuando su ejecución (del compromiso) se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. En síntesis, es posible tramitar vigencias futuras ordinarias para adicionar contratos siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 12 de la ley 819 de 2003 y las normas de contratación en materia de adición de contratos".

12. Que la figura de las vigencias futuras permite superar la limitación señalada en el considerando anterior, al tenor de lo consagrado en el artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, modificado por el artículo 1° del Decreto 4836 de 2011, el cual señala: "Artículo 1°-. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en las vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para al efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia, deberá contarse con dicha autorización".

13. Que el presente acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y

ACUERDO No. 024 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

Crédito Público, los cuales mediante la Circular N° 031 del 20 de octubre de 2011, impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, quien citando el artículo 12, literales a), b) y c) de la Ley 819 de 2003, precisó: "Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente Corporación Político Administrativa".

14. Que mediante el Acuerdo No. 003 del 18 de septiembre de 2026, el Consejo Directivo del INDERBU, en sesión extraordinaria, aprobó el presupuesto de la entidad para la vigencia 2027 y autorizó las vigencias futuras de 2027, según lo establecido en la parte considerativa y en el Acta de Consejo Directivo No. 05 de 2026.

15. Que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU solicita al Honorable Concejo Municipal autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2027 por valor de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($1.680.782.323,30)**, respaldadas en compromisos cuya ejecución inicia con recursos de la vigencia fiscal 2026 por valor de **$474.003.415,82**, para un valor total de **$2.154.785.739,12**.

16. Que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, cuenta con el Contrato de Prestación de Servicios **No. 396-2026** de vigilancia y seguridad privada y, para garantizar la continuidad del servicio, requiere adelantar un nuevo proceso de contratación por cuatro (4) meses y doce (12) días, por valor de **$1.858.536.772,12**, de los cuales $278.780.515,82 corresponden a la vigencia 2026 (veintiún (21) días) y **$1.579.756.256,30** se requieren como vigencia futura 2027 (tres (3) meses y veintiún (21) días).

17. Que existe el Contrato de Prestación de Servicios **No. 398-2026** de área protegida, por valor de $9.592.000,00, que requiere una adición de tres (3) días en la vigencia 2026 por valor de $119.900 y una adición como vigencia futura 2027 de tres (3) meses y veintiocho (28) días, por valor de **$4.716.067,00**.

18. Que existen cinco (5) contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de caseros y piscineros, por valor de $42.140.000 en la vigencia 2026, que se requiere adicionar como vigencia futura 2027 por un (1) mes y quince (15) días, por valor de **$20.160.000**.

19. Que existen cinco (5) contratos de prestación de servicios de los programas HEVS y VAS, por valor de $38.540.500 en la vigencia 2026, que se requiere adicionar como vigencia futura 2027 por un (1) mes y quince (15) días, por valor de **$24.175.000**.

20. Que existen nueve (9) contratos de prestación de servicios de personal con estabilidad laboral reforzada, por valor de $114.422.500 en la vigencia 2026, que se requiere adicionar como vigencia futura 2027 por un (1) mes y quince (15) días, por valor de **$51.975.000**.

21. Que las vigencias futuras solicitadas se resumen así:

ACUERDO No. 024 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

CONTRATO / COMPROMISO	VIGENCIA 2026	PLAZO VIGENCIA FUTURA 2027	VALOR VIGENCIA FUTURA 2027	BPIN
Contrato nuevo de vigilancia y seguridad privada (reemplaza el Contrato No. 396-2026)	$278.780.515,82 (21 días)	3 meses y 21 días	$1.579.756.256,30	202600000019130
Contrato No. 398-2026 – Servicio de área protegida (en ejecución)	$119.900 (adición 3 días)	3 meses y 28 días	$4.716.067,00	2024680010167
Cinco (5) contratos de apoyo a la gestión – caseros y piscineros (en ejecución)	$42.140.000	1 mes y 15 días	$20.160.000	202600000019130
Cinco (5) contratos de prestación de servicios – programas HEVS y VAS (en ejecución)	$38.540.500	1 mes y 15 días	$24.175.000	2024680010188
Nueve (9) contratos de prestación de servicios – personal con estabilidad laboral reforzada (en ejecución)	$114.422.500	1 mes y 15 días	$51.975.000	202600000019130 2024680010188
TOTAL	$474.003.415,82		$1.680.782.323,30	

22. Que los compromisos anteriores hacen parte de los siguientes tres (3) proyectos de inversión, con cargo a los cuales se solicitan las vigencias futuras:

a) "MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", BPIN 202600000019130.
b) "ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", BPIN 2024680010167.
c) "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", BPIN 2024680010188.

23. Que por lo anterior, se solicita al honorable concejo municipal la autorización de las vigencias futuras que permitirán garantizar la continuidad de los servicios y actividades desarrollados por el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU, evitando interrupciones en la operación de los escenarios deportivos y recreativos, y asegurando tanto la atención a la comunidad como el cumplimiento de las obligaciones de protección laboral aplicables.

24. Que el Consejo Directivo del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU- aprobó mediante Acuerdo No. 003 del 18 de septiembre de 2026 la autorización para solicitar ante el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, las vigencias futuras ordinarias, por la suma de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE** ($ 1.680.782.323,30) de la vigencia 2027.

25. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio No. 2-SHPTO-202609-00081435 de fecha 11 de septiembre de 2026, da viabilidad para las vigencias futuras ordinarias solicitadas por parte del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU, que se enmarcan en programas y proyectos del Plan de Desarrollo vigente

ACUERDO No. 024 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

26. Que la presente autorización de vigencias futuras ordinaria se encuentra dentro de los límites establecidos por la Ley 358 de 1997, y los artículos 2, 5, 7 y 12, literales a), b) y c) de la Ley 819 de 2003, para lo cual se anexa la certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal, en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Municipio, lo anterior descrito dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

27. Que la Subdirección Administrativa y Financiera del INDERBU, expide certificación en la cual manifiesta que, "De conformidad con la ley 819 de 2003 se hace constar que, existe disponibilidad presupuestal en la vigencia 2026 mínimo del quince por ciento (15%) del valor de la vigencia futura propuesta" por los recursos a comprometer como vigencia futura.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que, a través de la Directora General del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU asuma compromisos mediante vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2027, en **plazo y valor**, de los siguientes contratos en ejecución, conforme se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA INICIAL 2026		VIGENCIA 2026 ADICIONAL		VIGENCIA 2027		FUENTE DE FINANCIACIÓN
	Plazo Inicial	Valor Inicial	TIEMPO	VALOR	Adición en tiempo	Adición en valor	
Contrato número 398 de 2026, "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA EN LOS ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU, EN EL MARCO DEL PROYECTO 'ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA'	Ocho (8) meses	$ 9.592.000,00	Tres (3) días	119.900	tres (3) meses y veintiocho (28) días	$ 4.716.067,00	Recursos propios

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga, para que, a través de la Directora General del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU asuma compromisos mediante vigencias futuras ordinarias para la vigencia

ACUERDO No. 024 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

2027, en plazo y valor, para adelantar el siguiente procedimiento de contratación nuevo, conforme se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2026		VIGENCIA 2027		FUENTE DE FINANCIACIÓN
	TIEMPO	VALOR	Adición en tiempo	Adición en valor	
Contrato nuevo de "Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada especializada en la modalidad de vigilancia fija armada y móvil en los escenarios y parques deportivos y recreativos e instalaciones del instituto de la juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga - INDERBU	VEINTIÚN (21) DÍAS	278.780.515,82	TRES (03) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS	1.579.756.256,30	Recursos propios

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que, a través de la Directora General del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, adicione en plazo y valor, mediante vigencias futuras ordinarias, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentran en ejecución, para el mantenimiento de las piscinas y la operación de los escenarios, las actividades físicas y recreativas de los programas HEVS y VAS y la continuidad del personal con estabilidad laboral reforzada, en el marco de los proyectos de inversión "MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", con BPIN 202600000019130, y "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", con BPIN 2024680010188, conforme se detalla a continuación:

Descripción	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027		FUENTE DE FINANCIACIÓN
	VALOR TOTAL DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN	ADICIÓN EN TIEMPO	ADICIÓN EN VALOR	
"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" BPIN 2024680010188 Se proyecta adicionar CINCO (05) contratos de prestación de servicios para la operación de la recreo-vía y del programa de HEVS	$ 38.540.500	UN (1) MES Y (15) DIAS	$ 24.175.000	Recursos propios

ACUERDO No. 024 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

Descripción	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027		FUENTE DE FINANCIACIÓN
	VALOR TOTAL DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN	ADICIÓN EN TIEMPO	ADICIÓN EN VALOR	
MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con BPIN 202600000019130. Se proyecta adicionar cinco (05) contratos de prestación de servicios de personal para el mantenimiento y caseros	$ 42.140.000	UN (01) MES Y (15) DIAS	$ 20.160.000	Recursos propios

Descripción	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027		FUENTE DE FINANCIACIÓN
	VALOR TOTAL DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN	ADICIÓN EN TIEMPO	ADICIÓN EN VALOR	
MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con BPIN 202600000019130. "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" BPIN 2024680010188 Se proyecta adicionar nueve (09) contratos de prestación de servicios estabilidad reforzada	$ 114.422.500	UN (01) MES Y (15) DIAS	$ 51.975.000	Recursos propios

ARTÍCULO CUARTO: La Subdirección Administrativa y Financiera del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los anteriores artículos, deberá apropiar los recursos autorizados en el presente Acuerdo para la vigencia 2027 con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO QUINTO: Todas las autorizaciones otorgadas en el presente Acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

ACUERDO No. 024 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

El Presidente,

ROBÍN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES

El Secretario General,

WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

El Autor,

CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PEREZ
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

LUIS EDUARDO ÁVILA CASTELBLANCO
Concejal de Bucaramanga

ACUERDO No. 024 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARÍA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 024 Del 2026, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión Ordinaria de la Comisión Primera el día 03 de noviembre de 2026, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria llevada a cabo el día 07 de noviembre de 2026.

El presidente,

ROBÍN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES

El Secretario General,

WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

Proyectó: José Luis Carreño G – profesional Universitario
Revisó: Lliana Rodriguez Gutierrez - auxiliar Administrativo
Reviso: Oscar Rincon – CPS Sec General
Reviso: Angie Leal – CPS Sec General

ACUERDO Nº 024 DE 2026. 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

Que el Proyecto de Acuerdo Nº 057 de 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA VIGENCIA FISCAL 2027",** fue recibido y puesto en conocimiento de la secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2026.

MAYELY GALÁN BAUTISTA
Secretaria Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los diez (10) días del mes de noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ
Alcalde de Bucaramanga

LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. 024 de 2026, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA VIGENCIA FISCAL 2027",** el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, es sancionado el día de hoy diez (10) de noviembre de 2026.

CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ
Alcalde de Bucaramanga

Por la Secretaria Jurídica:

Revisó: José Manuel Corzo Alvarado – Secretario Jurídico
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa. - Subsecretario jurídico